

1. Who is "human" in the concept of modern human rights?

Ya avanzado el siglo XXI, irrumpen en el escenario de los derechos la naturaleza. Los derechos de la naturaleza se presentan como un complemento necesario de los derechos humanos. "Lo humano" comprende, entonces, un abanico de personas, incorpora fuertemente la pluriculturalidad y forma parte de un conjunto de derechos con fuertes implicancias sociales.

2. How is carried out of the protection of a right which is not regulated in the Constitution in your legal system? What kind of balancing is done when a right uncounted in the Constitution is conflicted with a constitutional right?

La formulación de esta pregunta es contradictoria, porque si el derecho no está en la constitución no podría estar en conflicto con un derecho constitucional. Sin embargo, interpretándola en un sentido amplio, cuando el Sistema judicial argentino no garantiza la protección de un derecho, siempre existe la vía del Sistema interamericano de derechos humanos para canalizarlo.

3. Do International Human Rights Documents applied in your country represent minimum standards that are already provided or the must-reach aims? Are there any regulations in your legal system above international human rights standards? If there are, would you please explain?

En general -en Argentina- la regulación jurídica de los derechos humanos responde a los estándares internacionales. Desde ya, ello no garantiza su respeto y cumplimiento, por lo cual existe un alto grado de judicialización.

4. In your legal system, is the jurisdiction an actor itself to move forward human rights standards? If it is, would you please explain?

Como explicaba en la respuesta anterior, efectivamente "la jurisdicción" es un actor relevante para garantizar derechos humanos. A pesar de que las sentencias son ambivalentes, y muchas veces no refuerzan el cumplimiento de derechos, existe por otra parte una gran expectativa de que las carencias de políticas públicas en esta material serán subsanados -suplidos- por el sector judicial.

5. Are there values and issues in your country that are not covered by human rights documents but need to be protected under the concept of human rights? If your answer is yes, would you please explain?

En Argentina, a partir de la reforma constitucional de 1994, los tratados internacionales de derechos humanos forman parte del llamado “bloque de constitucionalidad”. En ese sentido, los derechos humanos se encuentran consagrados constitucionalmente, y –al menos normativamente- están protegidos.

6. Are there such human right regulations in the legal system of your country that is protected by the constitution but contradicts social reality and justice?

La brecha de implementación entre los derechos consagrados normativamente y su efectivo cumplimiento existe y no es desdeñable. La realidad presenta un conjunto de derechos sociales vulnerados, y su posterior judicialización no garantiza que su incumplimiento sea subsanado.

7. Are there any social realities contradicting international human rights concept based on individualism?

No sé si comprendo adecuadamente el alcance de esta pregunta. Desde ya que existe una discusión profunda sobre las insuficiencias de las tradiciones liberales que giran alrededor del individualismo, y que no pueden dar respuestas a un conjunto de derechos –principalmente los derechos sociales- que no son individuales sino derechos colectivos. Los derechos colectivos no se encuentran suficientemente protegidos.

8. In your legal system, are there legal mechanisms to protect human rights if fundamental rights are violated by private persons? Are these mechanisms effective?

Existen mecanismos contemplados en las leyes para la protección de los derechos humanos, tales como habeas corpus, amparo, amparo colectivo, habeas data, etc. Estos mecanismos son parcialmente efectivos, debido a que en la práctica judicial éstos no son resueltos con la prontitud requerida.

9. Are there groups in your country who have their own national, ethnic, religious and linguistic identities? Could you please give some information about them (especially if you feel yourself one of them)?

En Argentina existen a la fecha 36 pueblos indígenas, pueblos preexistentes al Estado. Gozan de un conjunto de derechos específicos, y éstos se encuentran regulados en la Constitución Nacional y en instrumentos jurídicos internacionales (Convenio 169 de la OIT, Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos

indígenas, Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas, y demás tratados internacionales de derechos humanos. Por lo general estos derechos (se destacan el derecho a la propiedad comunitaria indígena y el derecho a gestionar sus recursos naturales) son recurrentemente vulnerados, las políticas públicas para protegerlos son prácticamente inexistentes, y la judicialización es cada vez más frecuente, con resultados inciertos.

10. What is the definition of the notion “minority” according to your constitutional system? What is your opinion on this concept? Do you think that minority rights should be protected broadly by the constitutional level? Do you think that constitutional regulations that would broaden the rights of minorities will solve the conflicts between majorities and minorities?

El concepto de “minoría” es equívoco. Por lo general, es asociado a grupos desaventajados o sectores vulnerables, pero no deben ser entendido como un término asociado a lo cuantitativo. Sin embargo, desde mi perspectiva es una noción que no colabora para transformar la situación de esas personas, porque los coloca en una suerte de situación de subordinación.

Dicho lo cual, considero que deben existir regulaciones constitucionales que garanticen la protección de los derechos de ciertos pueblos indígenas o grupos específicos.

11. What do you think on the notion and the concept of minority rights in international law? Could the international regulations/treatments be a response to the reality and problems of the peoples in your country? In other words, do they cover the reality in your country from the view of the state and the view of peoples?

Otra vez, y de acuerdo a la respuesta anterior, considero que la recepción normativa de ciertos derechos –especialmente aquellos dirigidos a personas en especial situación de vulnerabilidad- es relevante en el proceso de lucha por los derechos. En cuanto a la noción de minoría, tiene las mismas desventajas que las mencionadas en el ámbito local.

12. What you think is the most current human rights problem in your country?

El principal problema es la dificultad para garantizar el goce efectivo. La judicialización no solo que muchas veces no resuelve la vulneración

al derecho, sino que genera demoras, gastos innecesarios y, en definitiva, configure una falta de respuesta del Estado al ciudadano.